



CIRCULAR EXTERNA 012

7.7 Subdirección de Operaciones

Bogotá D. C., **23 de marzo de 2023**

**PARA ENTIDADES BENEFICIARIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS DE
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

ASUNTO Lineamientos para la devolución de rendimientos financieros y reintegros
al Sistema General de Regalías

Con fundamento en lo establecido en el artículo 162 de la Ley 2056 de 2020 y lo reglamentado en los artículos 1.2.10.6.1.7, 2.1.1.3.16, 2.1.1.9.1, 2.1.1.9.2, 2.2.2.1.2 y 2.2.2.1.3 del Decreto 1821 de 2020 - Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, a continuación, se dictan los lineamientos para la transferencia de estos recursos a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías así:

1. RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Los rendimientos financieros que generen los recursos del Sistema General de Regalías, diferentes de Asignaciones Directas, son propiedad del Sistema General de Regalías y se deben reintegrar trimestralmente, a más tardar el quinto (5) día hábil del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre en el que se generaron, así:

Entidad Financiera: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Número de Cuenta: **3-0070-0-00683-0**
Tipo de Cuenta: CORRIENTE
Nombre Cuenta: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS- RENDIMIENTOS
FINANCIEROS
NIT Cuenta SGR: 900517804-1

2. REINTEGRO DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

El reintegro de recursos por concepto de: *a)* Liberación de recursos de proyectos de inversión, *b)* Saldos no aprobados ni comprometidos en cuentas maestras, *c)* Saldos



resultantes de la ejecución presupuestal y d) Rendimientos financieros generados a partir de Asignaciones Directas, podrá efectuarse de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Entidad Financiera: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Número de Cuenta: **3-0070-0-00724-2**
Tipo de Cuenta: CORRIENTE
Nombre Cuenta: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS- REINTEGROS
NIT Cuenta SGR: 900517804-1

Una vez efectuada la transferencia, se deberá remitir la siguiente información al buzón rendimientosfinancierossgr@minhacienda.gov.co:

- a.** Fecha de consignación
- b.** Valor transferido
- c.** NIT y Nombre de la entidad territorial beneficiaria y/o ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías.

A partir de esta información, a la entidad territorial beneficiaria y/o ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías, se le asignará en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR un Documento de Recaudo por Clasificar para realizar la imputación del ingreso correspondiente.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO CALDERÓN CÁRDENAS
Subdirector de Operaciones
Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional

APROBÓ **JULIO OCHOA**
ELABORÓ **MARTHA RODRIGUEZ**